

1700-37

RESOLUCION Nº 30 A

FECHA: 0 9 OCT. 2017



# "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 γ

#### CONSIDERANDO:

Que el señor LEONARDO BAUTISTA MONROY obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad PALERMO Usuario Operador de Zona Franca S.A.S., mediante radicado No. 3774 de mayo 16 de 2.017 presentó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que con el ánimo de obtener su trámite aportó comprobante de pago por el valor tiquidado, formulario único nacional de permiso de ocupación de cauce, Contrato de Comodado suscrito entre PALERMO Usuario Operador de Zona Franca S.A.S., y COREMAR Compañía de Servicios Portuarios S.A.S., certificado de tradición - matricula inmobiliaria de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sitio Nuevo, Certificados de Existencia y Representación Legal, plano de la obra, documento de especificaciones técnicas particulares de construcción y un CD con anexos.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978) el cual reglamenta el trámite de los permisos de ocupación de cauces, playa y lechos, se expidió proveído No. 439 de mayo 23 de 2017 el cual admite y ordena la evaluación de la información presentada.

Que como resultado de la evaluación realizada el 18 de agosto de 2017 mediante oficio No. 4764, se solicitó a la Sociedad PALERMO Usuario Operador Zona Franca S.A., la siguiente información:

- Cálculos hidráulicos con el dimensionamiento del sistema de captación y conducción.
- Estudio de suelo del lugar de cimentación.
- Diseño estructural y de cimentación de la estructura de anclaje.

Que como respuesta al requerimiento de información adicional, el día 28 de agosto de 2017 mediante radicado No. 6779 el solicitante hace entrega de la información requerida, la cual es admitida mediante AUTO No. 657 del mísmo día, ordenando su revisión.

Que de la evaluación realizada se tiene lo siguiente:

# "LOCALIZACIÓN"

El proyecto de la captación se localiza sobre el cauce del Río Magdalena, en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena. Especificamente en las

Avanida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona (67) (6) 4211395 | 4213080 | 4211380 | 4211344

Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Senta Marta D.T.C.H., Magdalana, Colombia

www.corpamag.gov.co = email: contactenos@corpamag.gov.co





SGS SGS Varsión 12\_04/09/2017



1700-37

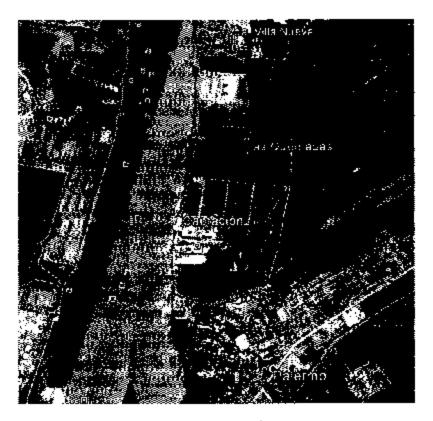
RESOLUCION Nº



FECHA: 0 9 OCT, 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

Coordenadas 10°57'51.95"N, 74°45'10.78" O. A continuación se ilustra gráficamente la localización.



REVISIÓN TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, se pueden hacer los siguientes comentarios:

Se presenta un estudio de suelos completo de la zona de cimentación de la estructura de anclaje del equipo de bombeo. A continuación se presenta el resumen de las característicos del suelo en el punto de perforación.





1700-37

RESOLUCION Nº 3045



FECHA: 0 9 DCT. 2017

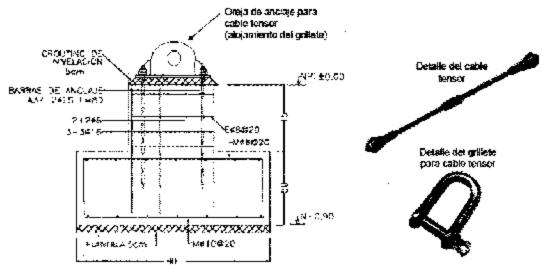
# "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

Makenali	Prohimbial (m)		E SPI	N 3.P3	Compacidad	¥**	Parámetros de resistencia				Parametros de deformabilidad				
	deste	h.u.p	(30go	prom	fi-onaistancia	(kMbr)'i	Çu [EP2]	eg (MPa)	o' (kFau	<b>4</b> ′(*)	E4MPh)	٧	Cx ·	Ç.	mpi (RP30)
SELLEY/Formputs to de manus uniforas con extent medio discase de celor mando y antigio	6.0	10-55	:B-24	26	Mesis sersa	:13	NA.	u	25	'n	-2.4	:1	ш	ЖA	ш
	0-1.5	425.7	<u>~</u> ;6		Blands a report of the res	17.0	z e	\$A	IC.D	ы	<b>a</b> -	0.25	0.84	GU/	970 0
ARERA William builds de Compres écitors	625.7	18,072.5	Z-14	B	\$4 <b>4</b> 93	-6.5	hit	<b>6</b> 4	26	29	6.2	:2	NA	NA.	N6
	-10-3£	19 0-20.0	16-27	23	Site of the Court State of the C	18.9	44.	744	Gé	34	117	9.3	AJA.	NA.	N5
POCA ESTAÇÃA CASZA Francisko metrorizado	19.0-20.2	31.0	NS	NA.	SA.	23.5	VA.	8.2	41.5	35	107.5	3.2	MA	н	N.S.

- Se presentó el estudio hidráulico con el que se soporte la selección del equipo de bombeo y el dimensionamiento de las tuberlas de succión e impulsión.
- Se presenta el dimensionamiento de la estructura de anclaje para el sistema de bombeo. Se presenta el esquema de la estructura de anclaja.

# Detalle atraques en concreto





- Las dimensiones están dadas en cerámetros. El concreto para el strague es de 3500per

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona. Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax, ext. 117 Senta Marta D.T.C.H., Megdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co







Versión 12 04/09/2017



1700-37

RESOLUCION №

3045



FECHA: 0 9 OCT. 2017

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

#### DESCRIPCION DE LA OBRA

1.

El sistema de captación propuesto, es del tipo equipo de bombeo sobre estructura flotante. De tal forma que cosiste en la instalación del equipo de bombeo electromecánico sobre una estructura flotante que permitirá que el punto de succión de la bomba se mantenga al mismo nivel sin importar las fluctuaciones liminimetricas del río Magdalena en el punto de captación.

En este caso particular, la estructura de flotación no estará anclada al terreno por fuera del rio. Por lo contrario, el anclaje de la estructura se hará al fondo del río, mediante la instalación de un muerto de fondeo construido en concreto, el cual se conecta mediante una guaya a la estructura de flotación, la cual a su vez soporta al equipo de bombeo.

Por lo anterior y debido a la naturaleza del río Magdalena, esta estructura no constituye un obstáculo que pueda condicionar de manera alguna el comportamiento hidráulico del río. Asi mismo, no favorece la concentración de sedimentos, tipo limos, arcilles y arenas, que pudieran generar procesos morfológicos indeseables en la ribera del río.

De igual forma, este tipo de estructura permite adelantar mantenimientos y/o reparaciones de manera fácil v rápida.

#### OBLIGACIONES

El solicitante deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante los periodos de construcción y operación de la captación:

- La localización del equipo de bombeo deberá ser señalizada con una boya. Esta boya. deberá contar con una luz que permita conocer su localización durante las horas de la nache.
- 2. Se deberá llevar a cabo una revisión y mantenimiento por lo menos cada 6 meses del estado estructural del anciaje y la guaya con que se asegura el equipo de bombeo.
- Se deberá revisar y mantenimiento por lo menos cada 6 mesos el estado del equipo de flotación de la bomba.
- La Captación deberá contar un equipo de medición volumétrica de consumo. Lo anterior con el fin de garantizar la captación del caudal concesionado.

#### CONCEPTO





1700-37

RESOLUCION Nº 3045

14

FECHA: 0 9 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANÇA S.A.S."

Se considera que el solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación, razón por la cual se considera pertinente se otorque el permiso de ocupación de cauce."

Que en virtud de lo anterior, y verificado el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 - Decreto 1541 de 1978), es dable para esta Autoridad Ambiental otorgar a la Sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., permiso de ocupación de cauce sobre el Río Magdalena.

En mérito de la expuesta,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la Sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., representada legalmente por el señor LEONARDO BAUTISTA MONROY permiso de ocupación de cauce, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se otorga el permiso de ocupación de cauce por el término de vida útil del proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** La Sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y a todas las recomendaciones mencionadas en el considerando de la presente providencia:

- La localización del equipo de bombeo deberá ser señalizada con una boya. Esta boya deberá contar con una luz que permita conocer su localización durante las horas de la noche.
- Se deberá llevar a cabo una revisión y mantenimiento por lo menos cada 6 meses del estado estructural del anclaje y la guaya con que se asegura el equipo de bombeo.
- Se deberá revisar y mantenimiento por lo menos cada 6 meses el estado del equipo de flotación de la bomba.
- La Captación deberá contar un equipo de medición volumétrica de consumo. Lo anterior con el fin de garantizar la captación del caudal concesionado.
- Cancelar los emolumentos por concepto de control y seguimiento al permiso.

**ARTICULO CUARTO:** La parte resolutiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION Nº

3045

FECHA:

0 9 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

**ARTICULO QUINTO:** Notifiquese del presente proveído al Representante Legal de la Sociedad y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTICULO SEXTO:** Copia del presente proveido debe ser enviada a la Procuraduria Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Aprobó: Alfredo Maginez Revisó: Sara Diaz Granados Aug Elaboró: Humberto Diaz

Exp. 4764

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete (2.01%) siendo las \_\_\_\_\_\_ M, se notifica personalmente el contenido del presente proveldo al señor (a) \_\_\_\_\_\_\_ (a) \_\_\_\_\_\_\_ (http://www.gov.\_\_\_\_\_\_\_\_, en el acto se hace entrega de una copia del presente proveido.

EL NOTIFICADO.

EL NOTIFICADOR.